



Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

Concepto: Solicitud de Devolución
Más Accesorios legales.

NOMBRE: C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL.
DOMICILIO: AVENIDA ABASOLO N° 280 OTE. DESPACHO 12.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Junio de 2015, los suscritos C. Benjamín Hernández Espinoza y C. Ruth Patricia Sánchez García, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 009 /2015, de fecha 07 de Enero del 2015, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. María Guadalupe de la Cruz Rangel haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Oficina Cerrada, según dicho del vecino no. 11, que tiene tiempo cerrada, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Junio de 2015.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RUTH PATRICIA SANCHEZ GARCIA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 009 / 2015 mediante el cual solicita la Devolución de la cantidad \$ 27,239.00, por concepto de Servicios que presta la Dirección General del Registro Público, generado por la Operación de Inscripción y Cancelación de Documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Abasolo con N° 280 Ote. Despacho 12, colonia Zona Centro no fue localizada,-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de Abril del 2015 y 27 de Mayo de 2015, los Notificadores – Ejecutores C. Benjamín Hernández Espinoza y C. Ruth Patricia Sánchez García manifiestan que la Contribuyente C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 009 / 2015 de fecha 07 de Enero del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Oficina Cerrada, según dicho del vecino no. 11, que tiene tiempo cerrada según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

HOJA 2 DE 2

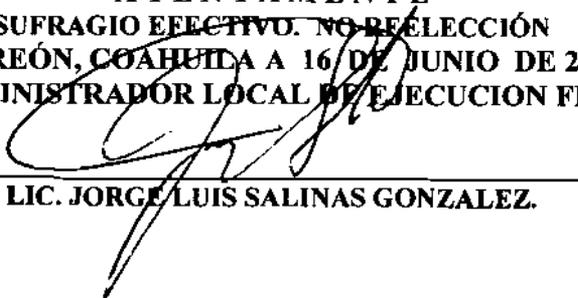
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oficio No. AGJ / 009 / 2015, mediante el cual solicita la Devolución de la cantidad \$ 27,239.00, por concepto de Derechos del Registro Público, del ejercicio fiscal 2014, como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 1243/2014-V, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la contribuyente C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL, que en documento anexo se detalla. -----

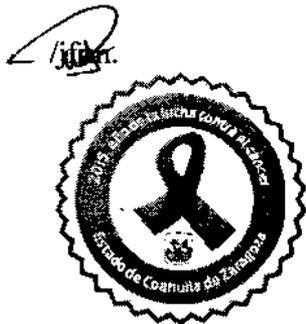
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - ----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE JUNIO DE 2015
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Coahuila

una nueva forma
de gobernar



AGJ/009/2015

MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL
AVENIDA ABASOLO No. 280 OTE
DESPACHO 12
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 05 de Agosto de 2014, el contribuyente, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón Coahuila, para efecto de realizar el pago por concepto de Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción y Cancelación de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación, se expidieron los recibos oficiales que se describen a continuación:

<i>NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>FECHA</i>	<i>BASE LEGAL</i>	<i>No. RECIBO</i>	<i>CANTIDAD TOTAL</i>
MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL	COMPRA VENTA	05/08/2014	79 fr. II	754932147	\$ 16,251.00
MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL	APERTURA DE CREDITO	05/08/2014	82 fr IV	754932163	\$ 11,943.00

Extendiéndose los recibos oficiales de pago con anterioridad ya descritos, por la cantidad total de **\$28,194.00**, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

II.- Sin embargo, el **C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL**, promovió Juicio de Garantías en contra de la exacción y cobro de los Derechos por Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, por considerar que los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para el ejercicio Fiscal del año 2014, violan los principios de proporcionalidad y equidad, que



GOBIERNO DEL ESTADO DE
Coahuila

una nueva forma
de gobernar



consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, en razón del pago efectuado por concepto de dichos Derechos.

En virtud de lo anterior; se emite la presente resolución en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El **C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro de los Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, violan los principios de proporcionalidad y equidad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos; que le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna; y radicándose bajo el número estadístico 1243/2014-V.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal, a el quejoso **C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación, adscrito a la Administración Central de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado, a razón del cobro de los recibos, específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, y asimismo por lo que hace a los artículos 184 y Tercero Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de Inscripción o Registro de Documentos Públicos y/o Inscripción de Créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, se encuentra viciado de inconstitucionalidad; ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado; por lo que se violan los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

En consecuencia; y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se deberá restar la cantidad fija mínima a pagar por el concepto de Inscripción de



Documento en el Registro Público de la Propiedad, es decir; la cantidad de **\$1,534.00** pesos, pues es lo mínimo que puede cubrirse como costo de dichos Derechos; y, se le reintegre el excedente, así pues:

Nombre	Fecha	No. recibo	Cantidad/Recibo	Cantidad mínima a pagar	Cantidad a reintegrar
MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL.	05/08/2014	754932147	\$ 16,251.00	\$ 1,534.00	\$ 14,717.00
MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL.	05/08/2014	754932163	\$ 11,943.00	\$ 0.00	\$ 11,943.00

III.- Resulta procedente ordenar la devolución a favor del quejoso, de la cantidad de **\$26,660.00**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, vigente para el ejercicio del año 2014; mas la cantidad de **\$579.00** por concepto de actualizaciones, las cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
05/08/2014	\$ 26,660.00	1.0217	\$ 579.00

IV.- Se desincorporan de la esfera jurídica del quejoso **C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL**, disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción II y IX, 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3º Transitorio, de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV, y 3º Transitorio del Reglamento Interior de



Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE:

PRIMERO.- Devuélvase al C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL, la cantidad de \$27,239.00, (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2014, respecto de los recibos mencionados en el apartado de Antecedentes de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 1243/2014-V, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se desincorporan de la esfera jurídica del quejoso C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ RANGEL, las disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción II y 82 fracción IV y IX, 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

TERCERO.- Notifíquese.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 07 DE ENERO DE 2015
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

FRM/CPF/PZM